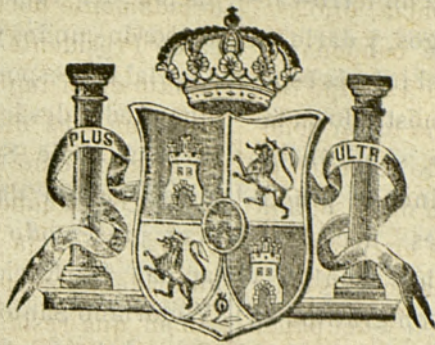


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 29.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 61 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputacion á reunion extraordinaria, que tendrá lugar en su Palacio á las doce de la mañana del día 8 de Febrero próximo con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobacion del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio.

2.º Aprobacion de las actas de los dos Diputados que han sido electos por el distrito de Briviesca y Belorado para cubrir las vacantes producidas por el fallecimiento de D. Carlos Mallaina y por la renuncia de D. Julian Casado.

3.º Informe pedido por la Diputacion de Logroño con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Setiembre último sobre el expediente instruido por aquella con el fin de obtener el perdon de la contribucion territorial de toda la provincia por pérdidas de cosechas sufridas por los pueblos de la misma en el verano último.

4.º Expediente sobre subvencion solicitada por el Ayuntamiento de Guzman para la contratacion de un camino vecinal; y

5.º Expediente de reintegros verificados por la Diputacion de las diligencias instruidas por los quintos de varios reemplazos para la justificacion de sus excepciones. Burgos 30 de Enero de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

La Diputacion provincial, en su sesion ordinaria de 10 de Diciembre próximo pasado, acordó aprobar la plantilla de la oficina del Arquitecto provincial, y que se anuncien las vacantes de Ayudante y Delineante de dicha dependencia, dotadas la primera con 2.000 pesetas y la segunda con 1.500 pesetas anuales, cuyas plazas se proveerán por oposicion ante un Tribunal compuesto de los Sres. Jefe de obras públicas de la provincia, Director de carreteras provinciales y Arquitecto provincial, consistiendo el exámen sobre las materias siguientes:

Para la plaza de Ayudante.

Aritmética.—Geometría plana y del espacio.—Nociones de Geometría descriptiva.—Conocimiento de los materiales mas empleados en la construccion de edificios, así como el modo de emplearlos.—Generalidades sobre construccion de edificios.—Distribucion y decoracion de los mismos.—Levantamiento de planos y nivelacion.—Dibujo lineal y topográfico.

Para la de Delineante

Aritmética.—Geometría plana.—Dibujo lineal y de adorno.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes á la Diputacion provincial dentro del término de 40 dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañando á las mismas certificacion de buena conducta; y concluido dicho plazo, deberán presentarse en la Secretaría de dicha Corporacion en el término de quinto dia para enterarse del local, dia y hora en que han de tener lugar los ejercicios.

Burgos 21 de Enero de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 13 de Enero de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, dióse lectura de las actas de la extraordinaria y ordinaria de 9 del actual y quedaron aprobadas.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas señalado para este dia en los términos siguientes:

Pradoluengo. — Eusebio Acha Izquierdo, núm. 13 del reemplazo de 1883: la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo y que pase á la observacion como útil condicional.

Dióse lectura del oficio de D. Antonio Yarto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, partici-

pando que en el dia 11 del corriente habia tomado posesion de dicho cargo, para el cual habia sido nombrado por Real orden de 8 del corriente, y ofreciendo su cooperacion para cuanto se relacione con el servicio público, y su distinguida consideracion personal; y la Comision acordó contestar expresándole iguales propósitos y sentimientos hacia su autoridad y su persona.

Habiéndose revocado el acuerdo apelado de esta Comision por el cual se declaró exento del servicio militar activo á Deogracias Pardo Saiz, quinto del sorteo de Villavilla de Burgos del primer reemplazo de 1885, en concepto de hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda que se oficie al Comandante de la Caja para que ingrese en activo, y se dé de baja al núm. 3 Quirino de la Fuente Mayor.

Accediendo á lo solicitado por el Director de carreteras provinciales, se acordó concederle licencia para ausentarse por 15 dias de esta capital con motivo de la enfermedad de un individuo de su familia.

Se acordó otorgar al Director del Colegio de sordo-mudos la autorizacion que pide para hacer un traje de casa y otro de paseo al alumno Pio Urbina y Ujanguren, natural de Durango.

En vista de la comunicacion, fechada en este dia, del Arquitecto provincial remitiendo el programa formulado de comun acuerdo por dicho funcionario, por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia y por el Director de carreteras provinciales, de las ma-

terias sobre que deben versar los ejercicios de oposicion de los aspirantes á las plazas de Ayudante y Delineante que han de desempeñar sus funciones á las órdenes del expresado Arquitecto, la Comision acuerda que se publique desde luégo en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia la oportuna convocatoria con insercion de dicho programa para la provision de uno y otro cargo, concediendo á los aspirantes para la presentacion de sus solicitudes el plazo de 40 dias á contar desde el de la publicacion del anuncio en la Gaceta.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de La Gallega consultando sobre si debe ser incluido en el alistamiento de aquel pueblo para el próximo reemplazo el mozo Antonino Peñas y Peñas, natural del mismo, que habiendo estado acogido en el Hospicio provincial por defuncion de sus padres vive hoy ambulante, se acordó contestarle que al Ayuntamiento de su presidencia incumbe resolver lo que proceda, sin que la Comision pueda evacuar consultas de esta clase por estar llamada á resolver la competencia que pudiera promoverse sobre el particular.

Se acordó dar las gracias á los Sres. D. Manuel Alonso Martinez y D. Félix Berdugo, Diputados por esta provincia, por sus gestiones en favor del pronto y favorable despacho del expediente sobre aprobacion del proyecto de Hospicio provincial.

Diose cuenta nuevamente del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Director del Instituto provincial en que participaba que habia encargado de la Cátedra de Agricultura al Catedrático de Física y Química Dr. D. Domingo Martin Perez con la gratificacion de 1000 pesetas anuales; y despues de breves palabras de los Sres. Mendez y Fernandez Izquierdo, se acordó por mayoría de 5 votos contra 1 contestar al Sr. Director del Instituto en el sentido de que la gratificacion expresada de 1000 pesetas era á juicio de la misma un gasto que no estaba autorizado por las disposiciones legales vigentes.

La Comision quedó enterada con agrado de las explicaciones dadas por el Excmo. Sr. D. Julian Casado y Pardo, Senador del Reino por esta provincia, acerca de las gestiones en favor del pronto y favo-

nable despacho de los expedientes sobre construccion de un nuevo edificio para Beneficencia provincial y de proyecto de un ferro-carriil de Aranda á Burgos, y darle un voto de gracias por el interés especial que habia demostrado en favor de la provincia, suplicándole de nuevo que continuase practicando las gestiones necesarias al buen éxito de dichos asuntos, y aceptando á la vez con gratitud su ofrecimiento de hacerlo así.

A peticion del Sr. Gonzalez Maron, se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre declaracion de incapacidad de D. Patricio Muñoz Alvarez para seguir desempeñando el cargo de Concejal de Ontoria del Pinar.

Así bien quedaron sobre la mesa hasta la sesion próxima los expedientes que á continuacion se expresan: á peticion del Sr. Fernandez Izquierdo el de subasta de los materiales necesarios para el servicio de los acogidos y talleres del Hospicio provincial en el presente año económico, y á peticion del Sr. Aldea el de protesta sobre la capacidad de D. Ambrosio de las Heras para seguir desempeñando el cargo de Alcalde de Guzman, y el de informe pedido por el Sr. Gobernador sobre si procede requerir de inhibicion al Juzgado de 1.ª instancia de Roa con motivo de un interdicto de recobrar enablado por D. Ciriaco Sanz, vecino de Villaescusa.

En el expediente promovido á instancia del Alcalde de barrio y vecinos del pueblo de Cebollero, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, solicitando la segregacion de aquella localidad del mencionado distrito y su agregacion al de la Merindad de Cuestaurria, diose cuenta de otra nueva instancia que dirijen con fecha 29 de Noviembre sobre el mismo asunto; y resultando que no se acompañan á ella los documentos que se reclamaron por la Diputacion en acuerdo de 11 de Noviembre último, la Comision acuerda manifestar al Alcalde del Valle de Tobalina la necesidad de que se remitan dichos documentos para que la Diptacion pueda resolver en su vista lo que proceda.

Se acordó admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital, como pensionado por la provincia de Vizcaya, al sordo-

mudo Pio Urbina, natural de Durango.

En el expediente sobre contratacion del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital correspondiente al período que medió desde 1.º de Octubre de 1884 á 30 de Setiembre de 1885, diose cuenta de la instancia que han presentado con fecha 8 del actual D. Enrique Garcia y D. Victoriano Santos, vecinos de esta Capital, haciendo presente que el contratista de dicho servicio fué el 1.º de los sugetos expresados, y que el depósito que se consignó para garantizar la responsabilidad de la contrata se hizo á nombre del mismo, por mas que en virtud de un convenio particular entre ellos y el finado D. Blas Santos, padre del D. Victoriano, hubiese prestado el servicio el citado D. Blas, y pidiendo que se subsane la equivocacion que se cometió en el acuerdo de la Comision provincial de 28 de Octubre último de que se devolviese á D. Blas Santos el depósito mencionado en lugar de verificarse dicha devolucion á D. Enrique Garcia como corresponde; y resultando comprobadas dichas afirmaciones por el expediente de su razon, la Comision acuerda que se dirija nueva comunicacion subsanando el error mencionado.

Examinado el expediente de competencia seguido entre los Ayuntamientos de Castrogeriz y Villaquirán de la Puebla sobre mejor derecho á la inclusion del mozo Joaquin Centeno Andrés en sus respectivos alistamientos para el 2.º reemplazo de 1885, la Comision, vistos los artículos 40, 43 y 60 de la ley de Reclutamiento vigente, acuerda decidir dicha competencia en favor del Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla y que se elimine á dicho mozo del alistamiento de Castrogeriz.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho menos cuarto de la noche.

Burgos 13 de Enero de 1886.
—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 14 del actual, se procederá á la subasta para el arriendo del impuesto de consu-

mos de esta Capital por las especies comprendidas en la 1.ª y 2.ª tarifa y consumos del extra-radio, con arreglo á las condiciones que se detallan, bajo el tipo de 587.780 pesetas 60 céntimos por cupo para el Tesoro, y 512.352'85 por recargo municipal, en junto 1.100.133 pesetas 45 céntimos.

El arriendo se hará en licitacion pública y simultánea ante esta Administracion de Hacienda y la de Madrid dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, y hora de las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones que hagan los licitadores serán en pliego cerrado, fijando en letra la cantidad que ofrezcan, con arreglo al modelo que al fin de este edicto se publica.

2.ª Será condicion indispensable en el licitador garantizar la proposicion que haga, consignando en el Tesoro el 2 por 100 del tipo total de la subasta y acompañar el resguardo del depósito, así como tambien la cédula personal del proponente.

3.ª La fianza para que se dé posesion del contrato consistirá en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado, incluso derechos y recargos.

4.ª En la licitacion no serán admitidos los que se encuentren en los casos que determina el artículo 231 de la Instruccion de 16 de Junio próximo pasado.

5.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal durante 15 minutos, adjudicándose el arriendo al mejor postor, si bien no tendrá efecto hasta que sea debidamente aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda.

6.ª Este arriendo se hace por el tiempo que resta del actual año económico y los inmediatos de 1886-87 y 1887-88.

7.ª Los arbitrios locales se concertarán entre el Ayuntamiento y el arrendatario del cupo del Tesoro y recargos, á menos que la Corporacion municipal prefiera que el arrendatario los recaude por cuenta de aquel, en cuyo caso podrá establecerse cerca de este la oportuna intervencion.

En este último caso el arrendatario de la Hacienda percibirá por premio de recaudacion el 5 por 100

del importe de los arbitrios locales que recaude.

8.ª El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en los ramos que comprende el contrato.

9.ª La cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla ha de sujetarse á las tarifas y á los preceptos que comprende el Reglamento del Impuesto de consumos citado.

10. Por razon de recargos municipales autorizados ó que se autoricen en la época del contrato ha de entregar las cantidades que correspondan segun el consumo anual fijado á las especies y segun el tanto en que consistan los mismos recargos, pero con los aumentos que hubiesen tenido en la subasta del arriendo.

11. No le corresponde percibir el 10 por 100 de administracion de recargos mediante que este pertenece á la Hacienda conforme al art. 1.º de la ley de 16 de Junio último.

12. Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por la Administracion de Hacienda.

13. Queda obligado el arrendatario á facilitar mensualmente á la Administracion de Hacienda los datos á que se refiere el art. 16 y á presentar los libros y los registros que lleve siempre que reclame la Administracion durante la época del arriendo y tres meses después.

14. En los cinco primeros dias de cada mes ha de entregar en la Caja de esta Administracion ó en donde se le ordene el importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos y arbitrios, solo con un 15 por 100 de calderilla.

15. Si no lo verificase en el expresado dia ni en los siguientes hasta el 10 inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo dia 10, quedando la fianza á beneficio del Estado y con esto libre ya de toda responsabilidad el arrendatario aunque se hagan despues otros contratos por menos precio.

16. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, no podrá pedir rebaja del precio estipulado ni indemnizacion alguna.

17. Si dejase de cumplir alguna condicion y de ello se siguiesen perjuicios á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlos, cuya

obligacion acepta del mismo modo la Hacienda.

18. Si se alterasen los derechos en alza ó baja, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir este.

19. La Administracion le prestará auxilio eficaz en cuanto lo reclame y legalmente pueda dársele.

20. El arrendatario vendrá obligado á satisfacer la contribucion que los reglamentos señalan á toda clase de contratos públicos, los honorarios que devengue el Notario que actúe en la subasta y los demás gastos que se originen del contrato, el cual se elevará á escritura pública.

21. La fianza relativa á los arbitrios locales será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten si hubiese avenencia en este punto. En caso contrario, dicha cuarta parte se fijará por el promedio de recaudacion en los arbitrios en el bienio anterior.

Lo que se anuncia al público en los periódicos oficiales para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo hacer presente que la facultad reservada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por el art. 6.º de la ley de 16 de Junio último de remover libremente el personal nombrado por los arrendatarios, y de la que podrá hacer uso cuando lo aconsejen circunstancias de orden público ú otras semejantes, no se opone al libre nombramiento del aludido personal por los arrendatarios, así como tampoco al reemplazo de los empleados que pudieran ser removibles.

Burgos 28 de Enero de 1886.— El Administrador de Hacienda, José Gabaldon Cisneros.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal núm., enterado del pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos del impuesto de consumos de la ciudad de Burgos, se obliga y compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion al pliego de condiciones indicado por el precio anual de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original:

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el dia 22 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Lerma los bienes que á continuacion se expresan, embargados á D. Manuel Lopez Sagredo, vecino de esta ciudad, para hacer pago á D.ª Luisa Gomez del Páramo, su vecina, de cierta cantidad y costas:

1.º Una tierra al término llamado Campo, de 14 celemines, surca cierzo arroyo, ábrego Pablo Porres, solano arroyo, y regañon erial, tasada en 100 pesetas.

2.º Otra á Pradellos, de fanega y media, surca cierzo Leandro Lara, ábrego Antolin Lopez, solano sangradera, y regañon Juan Ibeas, en 100 pesetas.

3.º Otra á las Viñas, de media fanega, surca cierzo Ramon Valdivielso, ábrego Miguel Porres, solano sangradera, y regañon erial, en 50 pesetas.

4.º Otra al camino de Mazuelo, de 1 fanega y 3 celemines, surca cierzo camino, ábrego de Leandro Lara, solano de Justo Valdivielso, y regañon de Julian Lopez, en 50 pesetas.

5.º Otra en las Vegas, de 1 fanega, surca cierzo Ciriaco Arlanzon, ábrego del Conde de Berberana, solano de Pablo Porres, y regañon sangradera, en 30 pesetas.

6.º Otra al Hoyo grande, de 14 celemines, surca cierzo Felipe Valdivielso, ábrego Anselmo Revilla, solano Urbano Martinez, y regañon Petra Delgado, en 90 pesetas.

7.º Otra á la ladera del monte, de 9 celemines, surca cierzo camino, ábrego Victoriano Barrio, solano Dionisio Vallejo, y regañon Pedro Ausin, en 30 pesetas.

8.º Otra á Cerrocoton, de 9 celemines, surca cierzo Victoriano Benito, ábrego Ricardo Lopez, solano y regañon ejidos, en 20 pesetas.

9.º Otra al Garbanzal, de 8 celemines, surca cierzo Restituto

Rebollo, ábrego ejidos, solano Romualdo Revilla, y regañon linde, en 20 pesetas.

10. Otra al camino de Montuenga, de 8 celemines, surca cierzo ejidos, ábrego José Rebollo, solano ejidos, y regañon de Pablo Porres, en 30 pesetas.

11. Otra á los Carriles, de media fanega, surca cierzo Martin Cortezon, ábrego sangradera, solano Justo Valdivielso, y regañon Narcisa Temiño, en 25 pesetas.

12. Otra al Caballero, de fanega y media, surca cierzo y ábrego ejidos, solano herederos de Restituto Rebollo, y regañon Justo Valdivielso, en 80 pesetas.

13. Otra á Mozaleches, de 14 celemines, surca cierzo Antolin Lopez, ábrego cañada, solano ejidos, y regañon Martin Lopez, en 110 pesetas.

14. Otra cercada en la Era, de 2 fanegas, surca cierzo casa de Ramon Valdivielso, ábrego de Leandro Lara, solano de D.ª Emilia Gil Delgado, y regañon calleja de la fuente, en 1000 pesetas.

15. Otra al Paramillo, de 2 fanegas, surca cierzo Galo Valdivielso, ábrego de Martin Lopez, solano linde, y regañon sangradera, en 260 pesetas.

16. Un terreno titulado Los Nidales, de 500 fanegas próximamente, en parte labrado y parte inculto, surca por cierzo raya de Villangomez y Montuenga, ábrego raya de Villamayor de los Montes, solano raya de Madrigalejo, y regañon raya de Villafuertes y Villaverde, en 20000 pesetas.

Cuyas fincas, que se dejan deslindadas, radican en el pueblo de Villafuertes.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previa la consignacion del 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, y que no existen títulos de propiedad de las mismas, y se anuncian en venta con esta condicion á instancia del acreedor.

Dado en Burgos á 23 de Enero de 1886.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría. Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta

provincia, según está acordado, expido el presente, que firmo, en Burgos á 25 de Enero de 1886.— Nicolás Lopez.

Santa Inés.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa se sacan á pública subasta por el término de 20 días para hacer pago á Andrés Sanz Navarro en cantidad de 986 reales, y costas, que adeuda Santiago Arribas Garcia, los bienes siguientes sitios en esta jurisdicción.

1.º Un banco de respaldo, de pino, valorado en 2 reales.

2.º Dos carros de paja molida, poco mas ó menos, en 50.

3.º Cinco haces de paja larga encañadura, en 7.

4.º Una encina, en 4.

5.º Una tierra al pago denominado Cerrillo Vivar, de 6 celemines de sembradura, de segunda calidad, en 400.

6.º Otra al camino de Santillan, de 5 celemines de sembradura, de primera calidad, en 500.

7.º Otra al pago denominado San Sebastian, de 3 celemines de sembradura, de tercera calidad, en 100.

8.º Otra al pago denominado camino Quintanilla, en 200.

9.º Un huerto en el casco de este pueblo al barrio de Abajo, en 200.

10. Un majuelo al pago denominado Obradillos, de 60 cepas, de primera calidad, en 150.

11. Seis cargas de lagar en el titulado de los Castos, en 186.

El remate tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo venidero á las nueve de su mañana en este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta; advirtiéndole que los bienes muebles se hallan en el domicilio del deudor, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Santa Inés 23 de Enero de 1886.
—Gregorio Tomé.—V.º B.º—Gaspar Urien.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa se sacan á pública subasta por término de 20 días para hacer pago

á Vicente Sanz Navarro en cantidad de 765 reales, y costas, que adeuda Santiago Arribas Garcia, los bienes siguientes sitios en esta jurisdicción.

1.º Una tenada al pago denominado el Valle, con su cubierto al cierzo, en 400 reales.

2.º Una tierra al pago denominado Charcon, de 7 celemines de sembradura, de tercera calidad; en 250.

3.º Otra al pago denominado Recombillas, de 4 celemines de sembradura, de segunda calidad, en 500.

4.º Un majuelo al pago denominado la Vega Nueva, de 200 cepas, de tercera calidad, en 200.

5.º Otro al pago denominado Titares, de 80 cepas, de segunda calidad, en 100.

6.º Una viña al pago denominado Canaleja, de 60 cepas, en 100.

El remate tendrá lugar el día 22 de Febrero próximo venidero á las nueve de su mañana en este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Santa Inés 23 de Enero de 1886.
—Gregorio Tomé.—V.º B.º—Gaspar Urien.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1886.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	3	2	5	»	»	»	5
12	2	1	3	1	1	2	4
13	»	1	1	»	1	1	2
14	»	3	3	1	»	1	4
15	»	»	»	»	»	»	»
16	1	2	3	»	»	»	3
17	1	1	2	»	»	»	2
18	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»
20	1	1	2	»	»	»	2
	8	11	19	2	1	3	22

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de

Enero de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	Total.	
11	»	1	»	1	3	»	»	3	4
12	1	1	»	2	3	»	1	4	6
13	1	»	2	3	2	»	1	3	6
14	»	1	»	1	»	1	»	1	2
15	»	1	»	1	1	2	»	3	4
16	2	»	1	3	1	»	1	2	5
17	1	»	»	1	»	»	»	»	1
18	1	»	1	2	2	»	1	3	5
19	»	»	»	»	1	»	»	1	1
20	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	6	5	4	15	13	3	4	20	35

Burgos 21 de Enero de 1886.— El Juez municipal, Julio de Insausti y Orúe.

Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra, Director administrativo del Hospital militar de Burgos,

Hace saber: que debiendo adquirirse por subasta pública las ropas que se expresan á continuación, bajo las bases establecidas en el Reglamento de contratación vigente, á los precios aprobados por la Superioridad y arregladas á los modelos que existen en este Establecimiento, por el presente se convoca á una pública subasta que tendrá lugar en esta Dirección administrativa el día 27 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana.

Cabezales, 24.

Camisas de algodón, 146.

Delantales de id., 12.

Fundas de cabezal de id., 167.

Gorros de id., 58.

Sábanas de id., 182.

Servilletas, 142.

Telas de colchon, 48.

Id. de jergon, 23.

Los precios límites aprobados y los tipos se hallarán de manifiesto cinco días antes del anunciado para la subasta. Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.º acompañadas de la cédula personal y talon de depósito del 5 por 100 á que asciende el servicio, hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, el cual se elevará al 10 por 100 una vez adjudicado el remate, y con sujeción al modelo que se expresa.

Dentro de los 30 días siguientes al en que se comuniqué el remate al mejor postor se hará en los almacenes la fiel entrega de las ro-

pas, y de no efectuarlo ó verse imposibilitado de hacerlo el contratista, quedará el depósito en beneficio del Estado.

Burgos 26 de Enero de 1886.— Julio Rubio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado para la contratación de varias ropas para el Hospital militar de esta plaza, se comprometo á entregar el número que se expresa en el tiempo marcado y á los precios siguientes:

Tantos cabezales á tantas pesetas ó céntimos cada uno (en letra), etc., etc.

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias militares de esta plaza,

Hace saber: que no habiendo producido resultado la primera subasta oral verificada en 19 del actual con objeto de adquirir dos mulas para el servicio de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, se convoca por el presente á una segunda con el expresado objeto, la que tendrá lugar el día 15 del próximo Febrero á las once de su mañana en esta Comisaría, sita en el ex-convento de San Francisco, ante el Tribunal designado al efecto, con sujeción al pliego de condiciones que rigió en la primera y se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborales desde hoy al de la subasta de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que los que deseen tomar parte en el remate deberán presentar el ganado en el acto de la licitación, según ya se expresa en el referido pliego de condiciones.

Burgos 27 de Enero de 1886.— Julio Rubio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la granja de Villargamar, próxima al Hospital del Rey y á dos kilómetros de Burgos, se ceden gratuitamente locales con las condiciones necesarias para establecer un puesto de parada semental. El que lo desee puede avistarse con su dueño D. Mariano Peña, habitante en la misma.